



IMELDA CASTRO CASTRO  
SENADORA DE LA REPÚBLICA



**SENADO DE LA REPÚBLICA  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA**

Quien suscribe, **Senadora Imelda Castro Castro**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Distintas disciplinas vienen advirtiendo desde hace décadas de los efectos que puede tener la violencia en la sociedad, pues esta puede llegar a normalizarse, no sólo como una realidad fáctica, sino como un elemento presente en las narrativas, percepciones y formas de interacción social. En México se han hecho investigaciones, desde hace un par de décadas, que abordan la posible desensibilización ante la violencia, en muchos casos derivada de cuestiones como el narcotráfico. Un repaso de estos estudios lo hacen, por ejemplo, Galán y Preciado, quienes concluyen que la desensibilización a la violencia disminuye el reconocimiento de sus manifestaciones, la simpatía por las víctimas e incrementa la tendencia a realizar conductas violentas.<sup>1</sup>

La insensibilización ante la violencia suele estar asociada con la oferta cultural disponible, pues al haber libre manifestación de ideas e incentivos económicos para producir cierto contenido, el mercado cultural corre el riesgo de inundarse de un conjunto de expresiones vinculadas con la violencia que pueden confundir a la

---

<sup>1</sup> Galán Jiménez, Jaime Sebastián y Preciado Serrano María Lourdes, "Desensibilización a la violencia una revisión teórica para la delimitación de un constructo", *Uaricha*, 11(25), 70-81 (2014), México, p.79.

audiencia sobre cuestiones como el valor de la vida humana, las figuras de autoridad y las injusticias sociales.

En este sentido, la cultura desempeña un papel fundamental como espacio de construcción de significados colectivos. Las expresiones culturales no son neutrales, sino que contribuyen a moldear valores, aspiraciones y marcos de interpretación de la realidad social. En el caso, por ejemplo, de los narcocorridos, se han señalado cómo estos están vinculados no solo con la idolatría a personajes violentos, sino también con la adopción de una actitud de “presentismo”. Al respecto, el investigador José Manuel Valenzuela Arce señala que:

“el narco mundo y sus entramados y actividades definen los sentidos de vida y de muerte de millones de jóvenes, que encuentran o intentan encontrar en él el medio para cumplir sus deseos de consumo y placer. La vida y los satisfactores en el narcomundo no son fáciles, pero a veces pueden ser rápidos. Participar en el mundo del narcotráfico implica cumplir reglas pautadas de lealtad y riesgo, asumiendo los costos, sin mentir ni traicionar. Millones de jóvenes han muerto o han sido asesinados en ese mundo, que sigue fagocitando vidas y esperanzas.”<sup>2</sup>

Asimismo, en diversas corrientes académicas se ha señalado que las representaciones simbólicas influyen en la forma en que las sociedades perciben la legalidad, la violencia y las estructuras de poder.<sup>3</sup> Los medios de comunicación, por su parte, tienden a enmarcar las protestas sociales como actos inherentemente violentos, retratando a los manifestantes como amenazas al sistema, lo cual fomenta antipatía pública hacia sus reclamos y desvía la atención de la violencia estructural que perpetúa las desigualdades.

---

<sup>2</sup> Valenzuela Arce, José Manuel, *Corridos tumbados: Bélicos ya somos, bélicos morimos*, Segunda Edición, Ned Ediciones, México, 2023, p.113.

<sup>3</sup> Un ejemplo es la rama de la criminología cultural. Véase Padilla Lobos, Diego Héctor, “Una criminología cultural para Latinoamérica: una invitación desde el sur”, *Delito y Sociedad*, vol. 59, núm. 1, e0134, Universidad Nacional del Litoral, 2025.

En cuanto a la intersección del combate a la violencia y las políticas culturales, organismos como la UNESCO destacan por su interés en el tema. Este organismo ha venido promoviendo desde hace décadas la llamada “Cultura de la Paz”, la cual está vinculada a la prevención de los conflictos y a su solución por medios no violentos, además de estar fundada en la tolerancia, la convivencia y la solidaridad cotidiana.<sup>4</sup> En su más reciente informe mundial sobre políticas culturales, la UNESCO señala que estas pueden ser herramientas para enfrentar la crisis ecológica, el aumento de la desigualdad y la erosión de la confianza en las instituciones. En este sentido, el informe profundiza sobre el potencial de las políticas culturales al establecer que la cultura “permite a las sociedades llorar, reflexionar, imaginar y reconstruir, componentes esenciales de la paz y la estabilidad”.<sup>5</sup>

La legislación vigente en México, particularmente la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, si bien reconoce la importancia de garantizar el acceso a la cultura y la libertad de creación artística, no incorpora de manera explícita un enfoque encauzado a la sensibilización frente a problemáticas estructurales como la violencia, la delincuencia o la desigualdad. Esta ausencia limita el potencial transformador de la política cultural, al circunscribirla principalmente al ámbito del acceso y la promoción, sin desarrollar plenamente su dimensión preventiva y orientadora.

Así pues, la presente iniciativa parte del reconocimiento de que la cultura constituye un instrumento estratégico para la moldear valores a través de las artes y las distintas formas de expresión cultural. Desde una perspectiva constitucional, el Estado mexicano no sólo tiene la obligación de abstenerse de vulnerar derechos

---

<sup>4</sup> *Boletín 49 Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile, UNESCO, agosto 1999

<sup>5</sup> *Informe Mundial de la Unesco sobre Políticas Culturales. La Cultura: el ODS ausente*, UNESCO, Francia, 2025, P.338

fundamentales, sino también de generar condiciones que permitan su ejercicio efectivo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los derechos humanos implican tanto obligaciones negativas como positivas, lo que habilita al legislador para diseñar políticas públicas que fortalezcan el entorno social en el que dichos derechos se ejercen.

Históricamente, la política cultural en México se ha orientado predominantemente al fomento, preservación y difusión de las expresiones artísticas y culturales, en muchos casos vinculada a objetivos de integración nacional y legitimación institucional. No obstante, dicha política careció durante largo tiempo de una articulación explícita bajo un enfoque de derechos, lo que limitó su desarrollo como un componente integral del bienestar social. Fue a partir de la expedición de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en 2017 que se estableció un marco normativo que reconoce los derechos culturales como eje rector de la acción del Estado, definiendo principios orientados a garantizar el acceso, la participación y el disfrute de la vida cultural. En este contexto, el diseño normativo ha privilegiado un enfoque incluyente, evitando la imposición de criterios restrictivos sobre el contenido de las expresiones culturales, en atención a la diversidad y pluralidad que caracteriza a la sociedad mexicana.

Sin embargo, lo anterior no implica la ausencia de referentes valorativos. Por el contrario, la propia legislación incorpora principios que reflejan consensos fundamentales sobre el bienestar humano y la convivencia social. El artículo 5 de la Ley mencionada establece, entre otros aspectos, la promoción y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de estereotipos socioculturales que propician la violencia, particularmente contra mujeres y niñas.

En este sentido, resulta evidente que el marco jurídico vigente no es axiológicamente neutro, sino que reconoce y promueve valores orientados a la



IMELDA CASTRO CASTRO  
SENADORA DE LA REPÚBLICA



dignidad humana, la igualdad y la no violencia. Bajo esta lógica, la incorporación de disposiciones para fomentar la sensibilización y concientización sobre fenómenos como la violencia, la delincuencia y la desigualdad social no constituye una ruptura con el modelo vigente, sino una extensión coherente de sus principios rectores, al fortalecer el papel de la política cultural como instrumento de transformación social y prevención de conductas que afectan la cohesión y la convivencia armónica.

La reforma propuesta al artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales busca incorporar de manera expresa la sensibilización y concientización sobre problemáticas sociales como parte de los objetivos de la política cultural. Esta modificación no implica una intervención sobre contenidos específicos ni establece mecanismos de control cultural, sino que amplía el alcance de las acciones del Estado en la materia, reconociendo el potencial de la cultura como herramienta preventiva y de transformación social.

La reforma propuesta se encuentra plenamente alineada con el marco constitucional y con los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en sus artículos 6º y 7º la libertad de expresión como un pilar fundamental del orden democrático, mientras que el artículo 4º garantiza el derecho de acceso a la cultura. Estos derechos han sido interpretados de manera amplia, reconociendo su carácter indispensable para el desarrollo individual y colectivo.

Asimismo, instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen estándares claros en materia de libertad de expresión y derechos culturales, señalando que cualquier intervención estatal debe respetar principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. La presente iniciativa se ajusta a estos parámetros al no establecer restricciones ni sanciones, sino al fortalecer las políticas públicas culturales desde una perspectiva preventiva.

La evidencia internacional ha demostrado que las estrategias más eficaces para enfrentar la violencia requieren enfoques integrales que trasciendan el ámbito estrictamente punitivo. En este sentido, organismos como el Banco Interamericano de Desarrollo han documentado que las intervenciones culturales pueden desempeñar un papel relevante en la prevención social del delito, particularmente cuando se orientan a fortalecer la cohesión social, la identidad comunitaria y las alternativas de desarrollo para poblaciones en situación de vulnerabilidad. Experiencias como la transformación urbana y cultural de Medellín, mediante la creación de espacios culturales en zonas históricamente afectadas por la violencia, o las políticas de cultura ciudadana implementadas en Bogotá, orientadas a modificar comportamientos sociales a través de intervenciones simbólicas y pedagógicas, han mostrado que la cultura puede incidir en la reducción de la violencia y en la reconstrucción del tejido social. De igual forma, iniciativas desarrolladas en ciudades como Glasgow han incorporado programas culturales dirigidos a jóvenes en contextos de riesgo como parte de estrategias integrales de prevención, con resultados positivos en la disminución de conductas violentas. Estos casos evidencian que la cultura no sólo cumple una función expresiva, sino que puede constituirse en un instrumento eficaz para la transformación de las condiciones sociales que favorecen la violencia.

La experiencia comparada muestra que la promoción de narrativas culturales que visibilicen problemáticas sociales, fomenten la reflexión crítica y fortalezcan valores de convivencia puede contribuir a deslegitimar simbólicamente la violencia y a generar entornos sociales más resilientes. En este sentido, la presente iniciativa busca incorporar de manera explícita este enfoque dentro del marco normativo mexicano, reconociendo que la cultura puede ser un instrumento clave para la prevención de la violencia.

A continuación, para mejor ilustración, el siguiente cuadro comparativo muestra el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales vigente y la propuesta de reforma en el mismo:

<b>LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES</b>	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.</p>	<p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad.</p> <p><b>Asimismo, deberá contener acciones orientadas a la promoción de procesos de sensibilización ante la violencia y a la concientización social sobre la delincuencia y la desigualdad, así como al fortalecimiento de valores asociados con la cultura de la paz.</b></p>

La reforma propuesta al artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales no modifica la naturaleza de dicho precepto, sino que amplía su alcance

normativo a partir de los propios principios que ya lo informan. En su redacción vigente, el artículo establece que la política cultural del Estado debe orientarse a la promoción de valores como la igualdad sustantiva, la no discriminación y la erradicación de estereotipos que propician la violencia, lo que evidencia que su contenido no es meramente descriptivo, sino claramente orientador.

La pertinencia de incorporar la violencia, la delincuencia y la desigualdad como ejes de sensibilización dentro de la política cultural encuentra sustento en su carácter de problemáticas estructurales ampliamente reconocidas como prioritarias para el desarrollo nacional.<sup>6</sup> Se trata de fenómenos que afectan de manera directa el ejercicio de derechos fundamentales, debilitan el tejido social y generan condiciones de exclusión que limitan la participación plena en la vida cultural. Diversos diagnósticos internacionales, como los elaborados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>7</sup>, coinciden en que estos fenómenos no sólo tienen dimensiones económicas o de seguridad pública, sino que también están atravesados por factores socioculturales, como normas sociales, representaciones simbólicas y patrones de interacción, que influyen en su reproducción, percepción y, en determinados contextos, en su normalización dentro de las sociedades.

La atención de dichas problemáticas trasciende posturas ideológicas o valoraciones subjetivas, en la medida en que existe un consenso amplio, tanto en el ámbito constitucional como en el internacional, sobre la necesidad de prevenir la violencia, reducir la desigualdad y fortalecer condiciones de convivencia pacífica. Estos objetivos se encuentran implícitos en el propio marco jurídico mexicano, particularmente en los principios de dignidad humana, igualdad sustantiva y no discriminación, por lo que su incorporación en la política cultural no introduce criterios arbitrarios, sino que alinea la acción del Estado con fines ya reconocidos como legítimos y socialmente deseables.

En este sentido, la incorporación de acciones dirigidas a la sensibilización frente a la violencia y a la concientización sobre la delincuencia y la desigualdad social constituye una extensión lógica de ese mandato, al hacer explícita la dimensión preventiva y formativa de la política cultural. No se trata de introducir un elemento ajeno al diseño normativo existente, sino de desarrollar de manera más precisa una función que ya se encuentra implícita en el propio texto legal.

---

<sup>6</sup> A esto se debe agregar que la más reciente Encuesta Nacional de Seguridad Pública del INEGI, señala que el 68% de la población de 18 años o más considera que vive en un lugar inseguro.

<sup>7</sup> *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013–2014: Seguridad Ciudadana con Rostro Humano* (Nueva York: PNUD, 2013), cap. 2; *La matriz de la desigualdad social en América Latina* (Santiago: CEPAL, 2016), sección II; *Los vínculos entre violencia, desigualdad y productividad* (PNUD, 2021).



IMELDA CASTRO CASTRO  
SENADORA DE LA REPÚBLICA



Por lo anteriormente expuesto, acudo a este Senado de la República a presentar la siguiente iniciativa con Proyecto de:

**Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.**

**Artículo único. Se reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:**

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad. **Asimismo, deberá contener acciones orientadas a la promoción de procesos de sensibilización ante la violencia y a la concientización social sobre la delincuencia y la desigualdad, así como al fortalecimiento de valores asociados con la cultura de la paz.**

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Senado de la República, a 14 de abril de 2026

  
**SENADORA IMELDA CASTRO CASTRO**